

(7)ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2012. [IX M.C. 2011-2015].

SESIÓN EXTRAORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.

(1) ALCALDE- PRESIDENTE: D. VICENTE ARQUES CORTÉS (PSOE).

CONCEJALES:

- 2.-DOÑA GENOVEVA TENT MUSARELLA.**(PSOE)**
- 3.-DON VICENTE ANDRÉS SOLER SOLER.(PSOE)
- 4.-DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA MADRID.(PSOE)
- 5.-DOÑA ROCIO GUIJARRO SÁNCHEZ. (PSOE)
- 6.-DOÑA PAOLA SEGURA TOMÁS.(PSOE)
- 7.-DOÑA VICENTA BALDO SUCH.(PSOE)
- 8.-DON JUAN CARLOS CASIANO GOZÁLBEZ.(PSOE)
- 9.-DON OSCAR PÉREZ QUESADA.(PSOE)
- 10.-DON ANTONI SUCH ARQUES.(PSOE)
- 11.-DOÑA ISABEL MARÍA MUÑOZ LLORENS.(PSOE)
- 12.- DOÑA GUNILLA HERRERA NOREN.(PSOE)
- 13.- DOÑA MARÍA TERESA HUERTA BALLESTER**(PP)**
- 14.-DOÑA MARÍA DOLORES ALBIÑANA FERRANDIZ**(PP)**
- 15.-DON JUAN BAUTISTA GARCÍA ALFARO **(PP)**
- 16.-DOÑA MARÍA EUGENIA PILAR VILLANUEVA HERRERO **(PP)**
- 17.-DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ DEUS.**(PP)**
- 18.-DON CARLOS JOAQUÍN GALIANA SOLER **(PP)**
- 19.- DOÑA. MAYRA BEDMAR ROJO **(PP)**
- 20.-DOÑA MARÍA ISABEL DAVÓ SOLER **(CPA`S)**.
- 21.- DON JOSÉ LUÍS GINER SEGUI **(AIDDA)**.

SECRETARIO : D. J. RAFAEL FRÍAS GIMÉNEZ.

INTERVENTOR ACCTAL.: D. NAZARIO FERRÁNDIZ BOIX.

URBANISMO TAG: DON GERMÁN GINER PÉREZ

HORA COMIENZO SESIÓN: 12,03 h.

HORA FIN SESIÓN: 12,55 h.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, y siendo las 12,03 horas del día veintinueve (29) de mayo 2012, previa convocatoria al efecto, concurren los Concejales expresados más arriba, en primera convocatoria, y en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Vicente Arques Cortés, y asistencia del Secretario D. J. Rafael Frías Giménez, para analizar el siguiente orden del día :

I.- Parte Resolutiva:

1.- Lectura, y en su caso, aprobación de los borradores de las sesiones, ordinaria de fecha 27/04/2012 (5) y de la extraordinaria de 14/5/2012 (6), remitida a los señores y señoras Concejales por vía electrónica.

Por unanimidad de los veintiún (21) miembros de la Corporación presentes se aprueban los borradores de las sesiones, ordinaria de fecha 27/04/2012 (5) y de la extraordinaria de 14/5/2012 (6), remitido por correo electrónico a los señores/as Concejales de la Corporación.

2.- Hacienda. Propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda y Gestión del Patrimonio para ratificar el “Convenio de Pago Aplazado de Justiprecio y transacción extrajudicial” suscrito entre el Ayuntamiento y D. Vicente Such Soler. [Expte sometido a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Especial de Cuentas, de fecha 21/05/2012].

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en soporte digital], y atendida la propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, de fecha de 17 de mayo de 2012, dictaminado en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Especial de Cuentas, de fecha 21/05/2012, con veintiún (21) votos favorables totales: doce(12) del Grupo Municipal Socialista [GMS]; más uno (1) de la Concejala integrante del Grupo Municipal CPA`s; más siete (7) de los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular [GMP]; y más un (1) voto del Concejal del Grupo Municipal AIDDA; **la ratifica unánimemente**, y por tanto, con el cuórum de la **mayoría absoluta**, siendo los apartados expositivos y dispositivos de la propuesta del tenor siguiente:

Apartados expositivos:

Visto el “Convenio de Pago Aplazado de Justiprecio y transacción extrajudicial” suscrito entre el Ayuntamiento y D. Vicente Such Soler, de fecha 14 de mayo de 2012, y vista la documentación obrante en el expediente del Área de Urbanismo G.U. 058/03, se propone que por parte de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Especial de Cuentas, y para su posterior elevación al Pleno si procede, se adopte el siguiente ACUERDO

Apartados dispositivos. Acuerdos:

Primero.- RATIFICAR el “Convenio de Pago Aplazado de Justiprecio y transacción extrajudicial” suscrito entre el Ayuntamiento y D. Vicente Such Soler el 14 de mayo de 2012.

Segundo.- En consecuencia el Ayuntamiento se compromete a la habilitación de los oportunos créditos presupuestarios durante el plazo de vigencia del convenio, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, al objeto de atender el pago de las obligaciones que se contraen en el mencionado convenio, todo ello de acuerdo con las previsiones del artículo 174 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dada la naturaleza de inversión real y la excepcionalidad de las actuaciones existentes en el expediente, entre ellas los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación y recursos Contenciosos-Administrativos presentados.

Tercero.- Trasládese el presente acuerdo al interesado y a los Departamentos de Urbanismo y Hacienda a los efectos oportunos.

3.- Hacienda. Propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda y Gestión del Patrimonio para ratificar el “Convenio de Pago Aplazado de Justiprecio y transacción extrajudicial” suscrito entre el Ayuntamiento y D^a. M^a. Angeles Devesa Flores. [Expte sometido a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Especial de Cuentas, de fecha 21/05/2012].

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en soporte digital], y atendida la propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, de fecha de 17 de mayo de 2012, dictaminado en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Especial de Cuentas, de fecha 21/05/2012, con veintiún (21) votos favorables totales: doce (12) del Grupo Municipal Socialista [GMS]; más uno (1) de la Concejala integrante del Grupo Municipal CPA`s; más siete (7) de los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular [GMP]; y más un (1) voto del Concejal del Grupo Municipal AIDDA; **la ratifica**

unánimemente, y por tanto, con el cuórum de la **mayoría absoluta**, siendo los apartados expositivos y dispositivos de la propuesta del tenor siguiente:

Apartados expositivos:

Visto el “Convenio de Pago Aplazado de Justiprecio y transacción extrajudicial” suscrito entre el Ayuntamiento y D^a. M^a. Angeles Devesa Flores, de fecha 14 de mayo de 2012, y vista la documentación obrante en el expediente del Área de Urbanismo G.U. 058/03, se propone que por parte de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Especial de Cuentas, y para su posterior elevación al Pleno si procede, se adopte el siguiente ACUERDO

Apartados dispositivos. Acuerdos:

Primero.- RATIFICAR el “Convenio de Pago Aplazado de Justiprecio y transacción extrajudicial” suscrito entre el Ayuntamiento y D^a. M^a. Angeles Devesa Flores el 14 de mayo de 2012.

Segundo.- En consecuencia el Ayuntamiento se compromete a la habilitación de los oportunos créditos presupuestarios durante el plazo de vigencia del convenio, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, al objeto de atender el pago de las obligaciones que se contraen en el mencionado convenio, todo ello de acuerdo con las previsiones del artículo 174 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dada la naturaleza de inversión real y la excepcionalidad de las actuaciones existentes en el expediente, entre ellas los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación y recursos Contenciosos-Administrativos presentados.

Tercero.- Trasládese el presente acuerdo a la interesada y a los Departamentos de Urbanismo y Hacienda a los efectos oportunos.

4.-Cementerio. Expte G.U.013/12. Propuesta de la Concejalía Delegada del servicio , y por ausencia de la Alcaldía sobre aprobación inicial del Reglamento del Cementerio Municipal. [Expte sometido a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Especial de Cuentas, de fecha 21/05/2012].

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en soporte digital], y atendida la propuesta suscrita por la Alcaldía , de fecha de 16 de abril de 2012, dictaminado en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Especial de Cuentas, de fecha 21/05/2012, con veintiún (21) votos favorables totales: doce (12) del Grupo Municipal Socialista [GMS]; más uno (1) de la Concejalía integrante del Grupo Municipal CPA's; más siete (7) de los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular [GMP]; y más un (1) voto del Concejal del Grupo Municipal AIDDA; **la ratifica unánimemente**, y por tanto, con el cuórum de la **mayoría absoluta**, siendo los apartados expositivos y dispositivos de la propuesta del tenor siguiente:

Apartados expositivos:

Examinado el proyecto de Reglamento del Cementerio Municipal, y el informe de legalidad aplicable obrante en el expediente y ,

Atendiendo que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que el Reglamento objeto de este dictamen cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende de regular la gestión, explotación, organización y prestación del servicio de Cementerio Municipal de l'Alfàs del Pi., se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO.

Apartados dispositivos. Acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Cementerio Municipal.

Segundo.- Someter a información pública el expediente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de treinta días para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas alegaciones, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente.

5.- Hacienda. Propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda para aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal. [Expte sometido a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Especial de Cuentas, de fecha 21/05/2012].

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en soporte digital], y atendida la propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, de fecha de 14 de mayo de 2012, dictaminado en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Especial de Cuentas, de fecha 21/05/2012, con trece (13) votos favorables totales: doce (12) del Grupo Municipal Socialista [GMS]; más uno (1) de la Concejala integrante del Grupo Municipal CPA's; con siete (7) votos en contra de los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular [GMP]; y con una (1) abstención del Concejal del Grupo Municipal AIDDA; **la ratifica por mayoría**, y por tanto, con el cuórum de la **mayoría absoluta**, siendo los apartados expositivos y dispositivos de la propuesta del tenor siguiente:

Apartados expositivos:

Vista la providencia de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de mayo de 2012 y visto el informe de la Intervención Municipal de 10 de mayo de 2012, se propone que por parte de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Especial de Cuentas, y para su posterior elevación al Pleno si procede, se adopte el siguiente ACUERDO

Apartados dispositivos. Acuerdos:

Primero.- Aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal, cuyo articulado es el que consta anexado a la presente propuesta.

Segundo.- Aprobada inicialmente por el Pleno, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Municipio y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 30 días a partir de su publicación, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se considerará elevado a definitivo atendiendo al artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiendo publicarse definitivamente el acuerdo de modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrando en vigor una vez publicado el texto íntegro de la ordenanza propuesta.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

I.- FUNDAMENTO, NATURALEZA Y OBJETO.

Artículo 1º. Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y 106 de la Ley de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del TRLRHL se establece y exige la tasa por la prestación de servicios en el Cementerio Municipal y realización de actividades de competencia municipal en materia de policía sanitaria mortuoria, cuya regulación se regirá, en lo sucesivo, por las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, y Reglamento Municipal del Cementerio.

Artículo 2º. Naturaleza

Las exacciones que se regulen tienen naturaleza de tasas fiscales, por cuanto el servicio público a que se refieren, siendo de la competencia municipal y obligatoria, beneficia a los solicitantes del mismo o supone un aprovechamiento especial de los bienes de servicio público.

Artículo 3º.- Objeto

1. Será objeto de esta exacción:

- a) La inhumación en el Cementerio Municipal, con apertura y cierre de la sepultura.
- b) La exhumación en el Cementerio Municipal, que comprenderá la apertura, el traslado de cadáveres o restos y, en su caso, el cierre de la sepultura.
- c) La reducción de restos sin traslado de sepultura.
- d) La concesión temporal de nichos y fosas.
- e) La concesión temporal de columbarios y de osarios.
- f) Los expedientes de transmisiones de licencias, renovaciones de concesiones, autorizaciones, certificaciones sobre Registro de sepulturas, extensiones de dominio y condicionamientos.

2. El pago de las tasas establecidas en la tarifa de esta Ordenanza facultará al sujeto pasivo para obtener la preceptiva licencia, utilizar las sepulturas para los fines a los que están destinadas, así como para la utilización de los servicios del personal del Cementerio Municipal para la realización de inhumaciones y exhumaciones y para la obtención de licencias que autoricen obras de ornato en el mismo

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 4º.- Hecho imponible.

1. Estará determinado por las solicitudes de licencia o de prestación de algunos de los servicios que constituyen el objeto de las tasas.

2, Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de las operaciones o actividades que constituyen el hecho imponible de la tasa. A dichos efectos se entenderá iniciada la prestación del servicio o la realización de operaciones o actividades, cuando se soliciten servicios, las concesiones de derecho funerario, su renovación, transmisión, inscripción, expedición de documentos, licencias o se presenten en su caso las declaraciones responsables.

Artículo 5º.- Sujeto pasivo.

1. Estarán obligados al pago de las tasas, en concepto de contribuyentes:

- a) Los familiares herederos de las personas fallecidas, para cuyo enterramiento soliciten licencias o servicios determinados.
- b) Los titulares de las concesiones de sepulturas y de las licencias de obras.

2. Serán sustitutos del contribuyente las personas físicas o sociedades que constituyan empresas mercantiles dedicadas a la prestación de servicios funerarios, cuando hubiesen solicitado del Ayuntamiento, en nombre de los sujetos pasivos, la prestación de los servicios gravados por esta Ordenanza. Asimismo serán sustitutos las compañías aseguradoras que operen en el ramo de decesos, respecto a sus asegurados.

3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º.-Base imponible.

Constituirá la base imponible de la tasa la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1ª.- Concesión de nicho o columbario, por plazo de cincuenta (50) años, con posibilidad de una renovación posterior de veinticinco (25) años, en cuyo caso se tarificará el 50% de la tasa en vigor en el momento de la caducidad.

	<u>Euros</u>
– En Pabellón o bloque nuevo, cualquiera que sea su fila o andana.	600
– En Pabellón o bloque antiguo, cualquiera que sea su fila o andana.	375

La tarifa anterior se incrementará el 100% en el supuesto previsto en el artículo 8 del Reglamento Municipal del Cementerio, para la inhumación de cadáveres procedentes de otros municipios.

Las concesiones a cinco años satisfarán el 50% de la tarifa.

2ª.- Colocación de lápidas	25
3ª.-Certificaciones sobre Registro municipal de sepulturas	15
4º.- Inhumaciones en nicho o columbario sin lápida instalada	50
5º.- Inhumaciones en nicho con lápida previa instalada	125
6º.- Exhumaciones (incluido saco o bolsa sanitaria)	65
7º.- Osarios	115

EXENCIONES O BONIFICACIONES

Artículo 7.-

Están exentos del pago de las tasas los siguientes actos o servicios:

- a) Las inhumaciones de cadáveres de beneficencia a que se refiere el art. 25 del Reglamento del Cementerio municipal.
- b) Las inhumaciones y exhumaciones de cadáveres que ordene la Autoridad Judicial, y que se efectúen en fosa común.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Artículo 8.-

Los derechos señalados en la precedente tarifa por concesiones, permiso o servicios que se presten a solicitud del interesado se devengarán desde el instante mismo en que se solicite la expedición de los títulos o permisos correspondientes.

Artículo 9.-

Se entenderá caduca toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su terminación, quedando en dicho caso facultado el Ayuntamiento para trasladar los restos a lugar designado al efecto en el propio Cementerio, previo expediente tramitado al efecto, en el que se dará audiencia a los interesados.

Artículo 10.-

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 12.-

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

APROBACION Y VIGENCIA

DISPOSICION FINAL

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día ...de de 2012, y deroga a la Ordenanza fiscal nº 6 aprobada en el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 2 de septiembre de 1989.

6.- Urbanismo. Propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre aprobación del Catálogo de árboles monumentales de interés local. [Expte sometido a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 21/05/2012].

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en soporte digital], y atendida la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha de 16 de mayo de 2012, dictaminado en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Especial de Cuentas, de fecha 21/05/2012, con veintiún (21) votos favorables totales: doce (12) del Grupo Municipal Socialista [GMS]; más uno (1) de la Concejala integrante del Grupo Municipal CPA's; más siete (7) de los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular [GMP]; y más un (1)

voto del Concejal del Grupo Municipal AIDDA; **la ratifica unánimemente**, y por tanto, con el cuórum de la **mayoría absoluta**, siendo los apartados expositivos y dispositivos de la propuesta del tenor siguiente:

Apartados expositivos:

Desde el Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente, se han realizado las gestiones oportunas al objeto de inventariar los ejemplares arbóreos sobresalientes de carácter singular existentes en nuestro término municipal, con el fin de proceder a su conservación, protección y divulgación.

La Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano en relación con las zonas verdes y espacios libres, fué aprobada por el ayuntamiento en pleno en sesión de 30 de diciembre de 2003. Dicha ordenanza contemplaba la creación y actualización de un catálogo de árboles singulares.

El Catálogo Municipal fué aprobado en sesión del ayuntamiento en pleno de 30 de abril de 2004, con una composición de 19 fichas descriptivas correspondientes a ejemplares arbóreos representativos del municipio, diferenciados por sus características físicas extraordinarias, interés científico relevante o con valores culturales señalados.

Posteriormente, en fecha 29 de junio de 2006, fué publicada por la Generalitat Valenciana la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de patrimonio arbóreo monumental. Esta normativa contempla las siguientes figuras de protección: árbol monumental, árbol singular y árboles monumentales de interés local. En fecha 31 de diciembre de 2010, se publicó la modificación de dicha Ley, afectando a los artículos 9, 11 y 27.

Vista la necesidad de revisión del Catálogo Municipal de Árboles Singulares, así como su adaptación a la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de patrimonio arbóreo monumental, tengo el honor de someter a la consideración de la Comisión Informativa, para su posterior elevación al Ayuntamiento-Pleno, la siguiente PROPUESTA ACUERDO:

Apartados dispositivos. Acuerdos:

Primero.- Aprobar el Catálogo de **árboles monumentales de interés local** con la siguiente composición de ejemplares:

- Ficha A-01. Algarrobo de Foia Brell.**
- Ficha A-02. Olivo de Carbonera.**
- Ficha A-03. Algarrobo de Camí de Soler.**
- Ficha A-04. Algarrobo del Romeral (I).**
- Ficha A-05. Algarrobo del Romeral (II).**
- Ficha A-06. Algarrobo del Romeral (III).**
- Ficha A-07. Algarrobo de la Plaza Jaime I.**
- Ficha A-08. Algarrobo de Molí de Manec.**
- Ficha A-09. Araucaria del Hogar del Pensionista.**
- Ficha A-10. Pino de la Plaza Mayor.**
- Ficha A-11. Olmos del Arabí.**
- Ficha A-12. Ciprés de la calle Federico García Lorca.**
- Ficha A-13. Eucalipto de la Avda. del Albir.**
- Ficha A-14. Algarrobo del Plá.**
- Ficha A-15. Olivo de la Plaza de Juan Carlos I.**
- Ficha A-16. Pino de Nou Racó.**
- Ficha A-17. Olivo del Pabellón.**
- Ficha A-18. Algarrobo de Camí de la Mar.**

Ficha A-19. Pino de los Carrascos.
Ficha A-20. Olivo de Camí les Alguers.
Ficha A-21. Olivo de Camí de Soler (I).
Ficha A-22. Olivo de Camí de Soler (II).
Ficha A-23. Olivo de Camí de Soler (III).
Ficha A-24. Olivo de Camí de Soler (IV).
Ficha A-25. Ombú del Albir.
Ficha A-26. Algarrobo del Cautivador.
Ficha A-27. Algarrobo de Bolmen.
Ficha A-28. Ficus del Plá.
Ficha A-29. Palmera datilera de la Ctra. Nacional (I).
Ficha A-30. Palmera datilera de la Ctra. Nacional (II).
Ficha A-31. Palmera datilera de la Ctra. Nacional (III).
Ficha A-32. Almez de la Ctra. Nacional.
Ficha A-33. Algarrobo de Finca Angelita.
Ficha A-34. Pino de la Finca Roca.
Ficha A-35. Encina de Arabí Park.

Segundo.- Solicitar a la Generalitat Valenciana la declaración como árboles monumentales, de los siguientes ejemplares:

- Ficha A-01. Algarrobo de Foia Brell (por superar los 6 m. de perímetro de tronco).
- Ficha A-04. Algarrobo de Romeral (I) (por superar los 6 m. de perímetro de tronco).
- Ficha A-08. Algarrobo de Molí de Manec (por superar los 6 m. de tronco).
- Ficha A-29. Palmera datilera (I) (por superar los 12 m. de estípite).
- Ficha A-30. Palmera datilera (II) (por superar los 12 m. de estípite).
- Ficha A-31. Palmera datilera (III) (por superar los 12 m. de estípite).

Tercero.- Ordenar la publicación del presente acuerdo a los efectos oportunos.

Cuarto.- Que se dé traslado del mismo a la Conselleria d'infraestructures, Territori y Medi Ambient, de la Generalitat Valenciana, al objeto de que sea incluido en el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana.

7.- Hacienda. Propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre delegación en la Excma. Diputación Provincial de Alicante de la Gestión y Recaudación de los expedientes sancionadores en materia Urbanística. [Expte Sometido a Dictamen en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Especial de Cuentas, de fecha 29/05/2012].

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en soporte digital], y atendida la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha de 23 de mayo de 2012, dictaminado en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Especial de Cuentas, de fecha 29/05/2012, con doce (12) votos favorables totales: doce (12) del Grupo Municipal Socialista [GMS]; con un (1) voto en contra de la Concejala integrante del Grupo Municipal CPA's; y con ocho (8) abstenciones: con siete (7) de los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular [GMP]; y una (1) del Concejala del Grupo Municipal AIDDA; y por tanto, con el cuórum de la **mayoría absoluta**, siendo los apartados expositivos y dispositivos de la propuesta del tenor siguiente:

DELEGACIÓN Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE DE DETERMINADAS FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES,

PROHIBICIONES O LIMITACIONES CONTENIDOS EN LAS CORRESPONDIENTES ORDENANZAS Y EN LA NORMATIVA LEGAL CORRESPONDIENTE.

“**PRIMERO.-** Delegar en la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 13 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las competencias municipales que se relacionan a continuación, relativas a la gestión y recaudación de Sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas y en la normativa legal correspondiente.

Notificar los actos y resoluciones del procedimiento sancionador

Recaudar las sanciones en periodo voluntario y ejecutivo.

Dictar la providencia de apremio

Liquidar intereses de demora

Conceder y denegar aplazamientos y fraccionamientos de pago

Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

Resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos del procedimiento recaudatorio.

La defensa jurídica y, en su caso, representación ante los distintos órdenes jurisdiccionales, con ocasión de los litigios que tengan su origen en actuaciones derivadas del contenido de esta cláusula.

Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

SEGUNDO.- Encomendar a la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en el artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la realización de las siguientes actividades de carácter material, técnico o de servicios, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar las resoluciones de carácter jurídico en las que se integre la concreta actividad material encomendada:

- a) Grabación de los datos contenidos en las actas, propuestas de iniciación formuladas por otras administraciones en las que la competencia sancionadora corresponda al Ayuntamiento y denuncias, así como de aquellos otros antecedentes necesarios para el inicio y tramitación del procedimiento sancionador.
- b) Confección de los documentos y expedición de las notificaciones del procedimiento sancionador.
- c) Recepción de las alegaciones y recursos.
- d) Mecanización de las propuestas de resolución a partir de los informes municipales correspondientes.
- e) Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la materialización de las anteriores.

TERCERO.- Alcance.

En el **Anexo I** se detallan las ordenanzas municipales y competencias municipales atribuidas por la normativa legal correspondiente cuya delegación y encomienda de gestión se efectúa en los términos descritos en las cláusulas anteriores.

CUARTO.- Procedimientos y plazos.

A fin de garantizar la eficaz coordinación entre las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento y el organismo autónomo Suma Gestión Tributaria se establece lo siguiente:

- 1) El Ayuntamiento normalizará y acomodará los impresos de las actas a las especificaciones establecidas conjuntamente con Suma. Gestión Tributaria.
- 2) El Ayuntamiento trasladará a Suma. Gestión Tributaria las actas, peticiones, denuncias, pruebas practicadas e informes emitidos así como el contenido de las propuestas de resolución en el plazo más breve posible y por el procedimiento que conjuntamente se acuerde y en función de los medios técnicos y operativos implementados.
- 3) Las notificaciones podrán realizarse por los servicios municipales cuando los horarios de localización de los infractores en los lugares en que se ha cometido la infracción sean fuera del horario normal de oficina o los responsables de la infracción sean de difícil localización dadas las circunstancias de la misma.
- 4) La adopción de los acuerdos o las resoluciones para la iniciación, instrucción o resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá a los órganos del Ayuntamiento que tengan atribuidas estas competencias o, en su caso, por aquellos en los que éstos hayan desconcentrado su ejercicio.
- 5) Por parte de Suma se procederá a la sucesiva implantación de aquellos medios técnicos que permitan la agilización de los procedimientos.
- 6) Por parte de Suma se procederá a presentar al Ayuntamiento informes y propuestas para la introducción de los instrumentos de tecnología digital que permitan a los agentes municipales la optimización de su actividad.
- 7) Suma asumirá el coste de la infraestructura necesaria para el acceso a los datos de los sistemas informáticos así como de los medios técnicos a instalar en las oficinas de Suma, siendo de cuenta municipal el coste de los instrumentos y medios técnicos a utilizar por el personal municipal y los costes de conexión por el ayuntamiento al sistema informático.

QUINTO.- Lugar de atención al Público.

Suma Gestión Tributaria habilitará los lugares de atención al público necesarios para un adecuado y correcto funcionamiento del servicio, implementando la posibilidad de que en cualquier Oficina de la red provincial puedan ser atendidos los ciudadanos en relación a los expedientes objeto de este convenio.

SEXTO.- Compensación económica.

1) La prestación de los servicios que se deriven de la delegación y encomienda de funciones que contempla el presente acuerdo, comportará la compensación de las cantidades que se indican:

a) El 20 por ciento del principal y, en su caso, el 4 por ciento del interés legal, de las cantidades ingresadas tanto en periodo de cobro voluntario como en el procedimiento de cobro en ejecutiva.

b) El importe a que hayan ascendido los costes de las notificaciones practicadas con anterioridad al inicio del procedimiento ejecutivo.

2) Los importes indicados en el apartado 1 anterior se compensarán en la facturación mensual que se realice al Ayuntamiento por todos los conceptos con recaudación delegada. El importe indicado en la letra b) del citado apartado se justificará mediante copia de los documentos de entrega al Servicio de Correos y ascenderá al resultado de aplicar a las notificaciones entregadas la tarifa oficial vigente en el momento de su entrega.

SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento a las cláusulas anteriores se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por tres miembros designados por el Ayuntamiento y tres designados por Suma Gestión Tributaria y será presidida por el Alcalde o persona en quién delegue. Esta comisión de seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año.

OCTAVO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

NOVENO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas y encomendadas, la Diputación de Alicante se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

DÉCIMO.- Entrada en vigor, efectos y duración de la delegación.-

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de cinco años, prorrogable por reconducción tácita de año en año, excepto que cualquiera de las dos partes acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

ANEXO I

EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA URBANÍSTICA”

8.-Tráfico. Propuesta de la Concejalía Delegada de Tráfico y Seguridad Ciudadana sobre autorización del servicio de transporte regular especial de escolares en el término municipal de l'Alfàs del Pi. [Expte Sometido a Dictamen en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Especial de Cuentas, de fecha 29/05/2012].

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en soporte digital], y atendida la propuesta de la Concejalía Delegada de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de fecha de 18 de mayo de 2012, dictaminado en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Especial de Cuentas, de fecha 29/05/2012, con veintiún (21) votos favorables totales: doce (12) del Grupo Municipal Socialista [GMS]; más uno (1) de la Concejalía integrante del Grupo Municipal CPA's; más siete (7) de los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular [GMP]; y más un (1) voto del Concejal del Grupo Municipal AIDDA; **la ratifica unánimemente**, y por tanto, con el cuórum de la **mayoría absoluta**, siendo los apartados expositivos y dispositivos de la propuesta del tenor siguiente:

Apartados expositivos:

Vista la solicitud formulada por la CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE, mediante escrito de Consellería d'Infraestructures y Transport (Registro general de Entrada nº 2474 de fecha 03/04/2012) relativa a obtener autorización de BONIBUS, S.L. Y COSTABUS, S.L. para realizar transporte público regular de uso especial de escolares en L'Alfàs del Pi, Centro CP Racó del Albir. Ruta 307103.

Considerando lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, el R.D. 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones dentro del término municipal de l'Alfàs del Pi, y considerando que dicha solicitud incluye los datos necesarios para su resolución y el Decreto 77/1984, de 30 de julio, del Conseller de la Generalitat Valenciana, sobre regulación del transporte escolar.

Considerando que la competencia para la resolución de lo solicitado corresponde al Ayuntamiento de conformidad con la disposición Adicional 4ª de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de la Generalitat Valencia.

En su virtud, atendido que el procedimiento seguido en la tramitación del expediente se estima correcto, con el visto bueno de la Policía Local, así como informe de la Concejalía de educación, el Concejal que suscribe eleva la siguiente Propuesta de Acuerdo:

Apartados dispositivos. Acuerdos:

Primero.- Autorizar el servicio de transporte regular especial de escolares para el curso / 2011/2012 entre el término municipal de l'Alfàs del Pi, con las paradas, itinerarios y horarios del servicio, propuestos por: BONIBUS, S.L., con CIF. Núm. B-53144382, y COSTABUS, S.L., con CIF. Núm. B-03486487, con domicilio en C/ Esperanto, Edif. San Francisco, 23 de 03503-Benidorm (Alicante) y todo ello sin perjuicio de la ulterior ratificación de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento.

Segundo.- Trasladar el alcance del presente acuerdo a la Consellería de Infraestructuras y Transporte y a la mercantiles BONIBUS, S.L. Y COSTABUS, S.L., así como a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

9.- Bienestar Social. Propuesta de la Concejalía Delegada de Bienestar Social sobre suscripción de convenio “Major a Casa” con la Consellería de Justicia y Bienestar Social. [Expte Sometido a Dictamen en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Especial de Cuentas, de fecha 29/05/2012].

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación [consta en soporte digital], y atendida la propuesta de la Concejalía Delegada de Bienestar Social, de fecha de 23 de mayo de 2012, dictaminado en la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Especial de Cuentas, de fecha 29/05/2012, con veintiún (21) votos favorables totales: doce (12) del Grupo Municipal Socialista [GMS]; más uno (1) de la Concejalía integrante del

Grupo Municipal CPA's; más siete (7) de los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular [GMP]; y más un (1) voto del Concejales del Grupo Municipal AIDDA; **la ratifica unánimemente**, y por tanto, con el cuórum de la **mayoría absoluta**, siendo los apartados expositivos y dispositivos de la propuesta del tenor siguiente:

Apartados expositivos:

Como Municipio adherido al programa *Major a casa* a través de firma de convenio de colaboración entre la Conselleria de Justicia y Bienestar Social y el Ayuntamiento, y un compromiso de crédito del 24 % del coste del servicio de los usuarios del Municipio, PROPONGO:

Apartados dispositivos. Acuerdos:

Ver el escrito de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social en el cual se comunica al Ayuntamiento la fecha de inicio de este programa para el 1 de junio de 2012 y con objeto de proceder a la suscripción del convenio de colaboración que regula el mismo, nos han comunicado:

1º. Que a este Ayuntamiento le corresponden 10 usuarios, lo que supone según el precio de adjudicación un total de 17.630,78 euros, distribuidos en las siguientes cantidades:

Año 2012	6.495,55 euros
Año 2013	11.135,23 euros

2º. Que por el órgano competente conforme a la legislación local, se debe aprobar el texto del convenio que se le remite y autorizarse las cuantías económicas que le hemos indicado en el apartado anterior, indicando la aplicación presupuestaria del ejercicio 2012 (231 22760. Aplicación Presupuestaria 2012).

3º. Trasladar el presente testimonio o certificación del acuerdo a la Consellería de Justicia y Bienestar Social de la Generalitat Valenciana.

II.- Parte informativa: Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejales Delegadas desde la celebración de la última sesión ordinaria de 27/04/2012 desde la número 718, de fecha 23/04/2012, hasta la número 969, de fecha 23/05/2012, que estarán a disposición de los Sres/Sras. Concejales de la Corporación en la Intranet municipal.

SS quedan enterados de las resoluciones reseñadas en el epígrafe II.

III.- Parte de control y fiscalización de los órganos de gobierno de la Corporación (art. 46,2e) de la LRBRL): Ruegos, preguntas, y, en su caso, mociones.

En el presente epígrafe se producen los ruegos, preguntas y cuestiones planteadas al equipo de gobierno por los señores y señoras concejales integrantes de los grupos municipales Popular, AIDDA y CPA's, así como las contestaciones y respuestas dadas por los Concejales integrantes del equipo de gobierno, todo ello tal y como consta en el soporte digital. [Dejándose constancia de la interrupción producida en este epígrafe III, durante el parlamento del sr. Concejales López Deus, por parte de un ciudadano asistente en el público con despliegue posterior de pancartas con leyendas de color amarillo y naranja, por parte del público que presenciaba la sesión, y esta parte del público, a ruegos del sr. Presidente, y por los efectivos de la Policía Local, fue invitada a abandonar el Salón de sesiones, como así efectivamente hicieron. Así mismo, se deja constancia de la reflexión final que, sobre dicha interrupción, efectúa el Alcalde-Presidente, dirigida a todos los corporativos en el sentido de mantener siempre la prudencia que como cargos públicos tienen al representar a todos los ciudadanos de l'Alfàs del Pi].

Y, no habiéndose más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 12,55 horas, de todo lo cual como Secretario doy fe